

¿Qué debe contener una medida de protección?

Todas las medidas necesarias tendientes a proteger la vida y la integridad física y mental de las personas agredidas y demás miembros de la familia afectada con el hecho violento, especialmente si hay menores de edad, personas en condición de discapacidad o adultos mayores.

¿Cuáles pueden ser estas medidas?

- Cesar todo acto de violencia contra la víctima,
- Emitir una orden de desalojo del lugar de habitación al agresor o agresora,
- Prohibir el ingreso del agresor o agresora al lugar de habitación,
- Prohibir el porte de cualquier tipo de arma por parte del agresor o agresora,
- Insistir en la obligación del agresor a que acuda a tratamiento terapéutico,
- Medidas relacionadas con los hijos menores de edad en condición de discapacitados,
- Medidas relacionadas con la pareja.

¿Por qué se debe denunciar un hecho de violencia intrafamiliar?

- Para evitar que se repitan los hechos,
- Porque es un hecho que no tiene justificación,
- Porque es un delito,
- Porque puede causar daños físicos, psicológicos y emocionales irremediables,
- Para evitar muertes (homicidios-suicidios).

¿Quiénes son las personas más afectadas con la violencia intrafamiliar?

Las mujeres, los hijos, los menores de edad, las personas en condición de discapacidad y los adultos mayores.

¿Cuáles pueden ser las consecuencias más comunes de la violencia intrafamiliar?

Daños en la integridad física, emocional o psicológica de la víctima y sus familiares; rompimiento de la unidad familiar; divorcios, separaciones de pareja; utilización de drogas o sustancias psicoactivas; homicidio o suicidio.

¿Qué otra autoridad es competente para conocer casos de violencia intrafamiliar?

Los fiscales que conocen del delito de violencia intrafamiliar. En los lugares donde no existe la Comisaría de Familia es competente el Juez Municipal o Promiscuo Municipal donde ocurrieron los hechos.

¿Quiénes deben conocer las medidas de protección que se otorguen en favor de la persona víctima de los hechos?

El agresor o agresora y la víctima.

¿Qué otros actores, además del agresor o agresora y la víctima, deben conocer las medidas ordenadas por la autoridad?

La Policía Nacional; el Consejo de Administración y el Comité de Convivencia en donde se encuentra ubicado el inmueble; el propietario, arrendador o administrador del inmueble, o el responsable de la vigilancia y los Centros Zonales del ICBF.

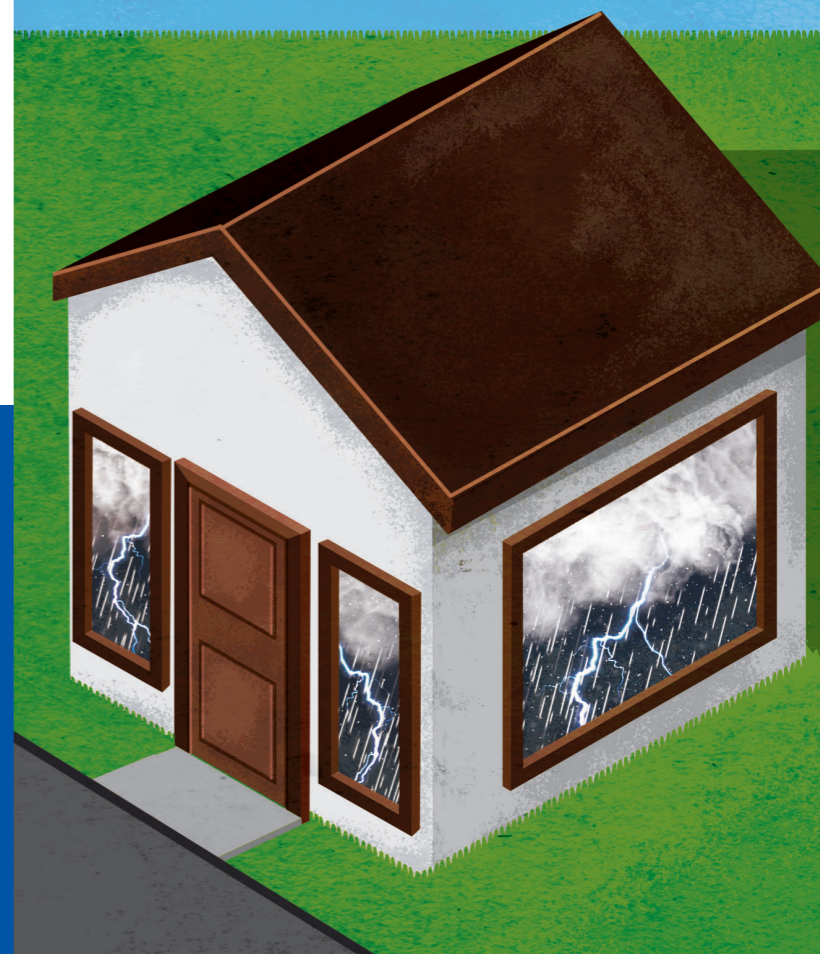
¿Cuál es la finalidad de que la conozcan?

Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la medida de protección. Además, en el caso de los Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para evitar que el agresor o agresora solicite la custodia de un menor que sea parte de la unidad familiar.



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

Violencia intrafamiliar



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

Defensoría del Pueblo
Dirección: Cra 9 No. 16-21
Bogotá - Colombia
www.defensoria.gov.co

“Defender al Pueblo es Defender la Paz”

“TODOS CONSTRUIMOS PAZ”

¿Qué es la violencia intrafamiliar?

Es todo acto de violencia física, verbal o psicológica que se comete por uno o más miembros de la familia, contra uno o más miembros de dicha unidad familiar.

¿Qué se entiende por violencia física?

Todo acto en el que se usa la fuerza contra una o varias personas que le ocasiona cualquier tipo de daño en su integridad física.

¿Qué actos pueden considerarse violencia física?

Golpes, patadas, bofetadas, empujones, o cuando se usan objetos o armas que causan lesión en el cuerpo de la víctima.

¿Dónde deben producirse los hechos para que sea considerada violencia intrafamiliar?

En cualquier lugar: hogar, trabajo, calle o algún establecimiento público o privado.

¿Qué se entiende por violencia verbal?

Todo acto que causa un daño emocional o psicológico.

¿Cómo se manifiesta la violencia verbal?

A través de gritos, ofensas, menosprecio, amenaza, intimidación, humillación, manipulación, burla y/o agravio.

¿Qué otros actos se consideran violencia intrafamiliar?

Cuando un miembro de la familia, considerando que tiene poder sobre los demás integrantes:

- Controla las finanzas o los bienes en general,
- Prohíbe o impide la comunicación familiar, con amigos, amigas u otras personas, a través del encierro o aislamiento en general,
- Es indiferente, discrimina y/o estigmatiza,
- Utiliza a cualquier miembro de la familia para someter a otro a su voluntad,
- Hace sentir culpable al otro,
- Niega cuidado y alimentos.

¿Qué se considera familia?

A las personas unidas por vínculo de consanguinidad, vínculos jurídicos y vínculos afectivos, tanto que convivan permanentemente dentro del grupo familiar como las que no residan dentro del mismo techo.

¿Qué hacer en caso de que en una familia exista una persona con comportamientos agresivos?

Prevenir mediante la conformación de redes familiares, sociales y comunitarias, a través de charlas en familia, entre vecinos y utilizando a los comités de convivencia. Así mismo, tener al alcance los teléfonos de familiares, líneas de atención y las distintas redes. Es importante acudir a la Comisaría de Familia local y/o municipal con el fin de recibir asesoría.

Orientar al agresor o agresora para que reciba ayuda profesional.

¿Qué hacer cuando se da un acto violento contra algún miembro de la familia?

Lo primero es alejarse del agresor o agresora para que no cause más daño, acudir a cualquiera de las redes que existan en el vecindario, trasladarse de manera inmediata al centro de salud, hospital o clínica más cercana para recibir atención e instaurar la respectiva denuncia con la autoridad competente.

¿Qué tipo de atención se ofrece en el centro de salud, hospital o clínica?

Atención integral (física y psicológica) y medicamentos, en caso de ser necesario.

¿A quiénes se les debe brindar la atención integral?

A la persona que recibió directamente la agresión y a los demás miembros que integran la unidad familiar que estuvieron presentes se les debe garantizar orientación y atención psicológica.

¿Qué pasa si no se recibe atención?

Se debe presentar una queja ante la Personería, Procuraduría o Defensoría del Pueblo, Secretaría de Salud y Superintendencia Nacional de Salud.

¿Qué tipo de atención ofrece la Personería, Procuraduría o Defensoría del Pueblo?

Orientación, asesoría legal y acompañamiento de un abogado por parte de la Defensoría del Pueblo, siempre que no tenga recursos para pagar un abogado de confianza. Este servicio se debe ofrecer de manera gratuita.

¿Qué sucede si cerca al sitio en donde ocurrió el hecho no se encuentran estas entidades?

Se debe acudir a la Policía Nacional, Fiscalía o a una Comisaría de Familia.

¿Qué tipo de atención ofrece la Policía?

Orientación, protección, recibo de la denuncia y remisión a la Comisaría de Familia, Juez Municipal o Juez Promiscuo Municipal.

¿Qué tipo de atención ofrece la Fiscalía?

Orientación, protección, recibo de la denuncia, remisión al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a la Comisaría de Familia, y medida de protección que se solicita a un Juez de Control de Garantías.

¿Qué tipo de atención ofrece el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses?

Orientación, valoración médica e incapacidad.

¿Qué tipo de atención ofrece la Comisaría de Familia?

Inicia el procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos, instaura una medida de protección inmediata a favor de la persona agredida y en contra del agresor o agresora y orienta a la víctima sobre sus derechos y obligaciones.

Cuando es la primera autoridad que conoce el caso, debe remitir a la víctima de manera inmediata a valoración médica y psicológica; enviar a todo el grupo familiar a valoración psicológica, incluido al agresor o agresora; enviar un trabajador o trabajadora social al lugar en donde habita la familia para establecer condiciones de orden familiar, social, cultural y económico; remitir la denuncia a la Fiscalía para que investigue el delito y hacer seguimiento a la medida de protección para verificar el cumplimiento.